

JGE238/2007

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se modifica el Acuerdo JGE204/2007, que autoriza cambios de adscripción del personal de carrera que ocupa cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo en las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales y en Oficinas Centrales, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JLI-32/2007.

C o n s i d e r a n d o

1. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral (Instituto), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordena la ley; en el ejercicio de esa función estatal la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
2. Que la Constitución determina que el Instituto será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; los órganos ejecutivos y técnicos contarán con el personal calificado necesario para prestar el Servicio Profesional Electoral (Servicio), cuyas relaciones de trabajo se regirán por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (Código), el Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral (Estatuto), así como las disposiciones que con base en ellos apruebe el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

3. Que de conformidad con el artículo 89, numeral 1, incisos i), j) y k) del Código, el Secretario Ejecutivo del Instituto tiene, entre sus atribuciones, aprobar la estructura de las direcciones ejecutivas, vocalías y demás órganos del Instituto conforme a las necesidades del Servicio y los recursos presupuestales autorizados; nombrar a los integrantes de las juntas locales y distritales ejecutivas, de entre los miembros del Servicio, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Estatuto, el Servicio se organizará y desarrollará a través de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE), de conformidad con las disposiciones del Código, del Estatuto y de los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones que emitan el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.
5. Que en atención a lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto, para la readscripción de los miembros del Servicio se tomarán en cuenta los resultados de las evaluaciones del desempeño, del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional y de la evaluación global del desempeño, de acuerdo con los términos y condiciones especificados en el Estatuto.
6. Que el artículo 51 del Estatuto, se establece que la readscripción es el acto mediante el cual un miembro del Servicio es adscrito a un órgano o unidad técnica distinto al que ocupa en un mismo nivel u homólogo a éste; por tanto, la readscripción podrá implicar movilidad, mas no ascenso ni promoción.
7. Que el artículo 53 del Estatuto señala que la Junta General Ejecutiva podrá readscribir al personal de carrera por necesidades del Servicio o a petición del interesado, con base en el dictamen que con tal motivo integró la DESPE, en el cual consideró la idoneidad del solicitante y los resultados obtenidos en sus evaluaciones, así como la adecuada integración de las Juntas o Direcciones correspondientes.

8. Que el 22 de mayo de 2007, en sesión ordinaria, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE204/2007, por el cual se autoriza el cambio de adscripción del personal de carrera que ocupó cargos y puestos distintos a Vocal Ejecutivo en las juntas ejecutivas locales y distritales y en oficinas centrales.
9. Que el 24 de mayo de 2007, el C. Leopoldo Rodríguez Aranda, fue notificado de su cambio de adscripción para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 05 Distrito en el estado de Hidalgo.
10. Que el C. Leopoldo Rodríguez Aranda inconforme con el cambio de adscripción, promovió juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales entre el Instituto y sus servidores, mediante demanda presentada el 13 de junio de 2007, ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal), para controvertir el Acuerdo JGE204/2007.
11. Que el 21 de septiembre de 2007, el Tribunal emitió sentencia en el juicio SUP-JLI-32/2007, en la parte conducente del Quinto Considerando se estableció que: *“las irregularidades destacadas, permiten afirmar que, en realidad, el acuerdo impugnado, en la parte relativa al cambio de adscripción del actor, no cumple con el requisito de la debida fundamentación y motivación, en virtud de que, a pesar de que en principio es admisible que los acuerdos que dicte la Junta General Ejecutiva tengan respaldo en los documentos que generen diversos órganos del Instituto, como son la Dirección Ejecutiva y la Comisión, ambas del Servicio Profesional Electoral; ello está sujeto a que tales documentos contengan datos ciertos, coherentes, ajustados a los propios procedimientos descritos en su metodología, que guarden relación igualmente coherente con el acuerdo que dan sustento, lo cual no sucedió en el caso, como quedó acreditado.”*
12. Que en este mismo Considerando el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, estableció que: *“... Para el cumplimiento de esta ejecutoria no debe ser obstáculo lo manifestado por el Instituto demandado, en el sentido de que los movimientos de readscripción se han dado en cadena y, por ende, resultaría imposible readscribir al actor dado que la tercera interesada actualmente ocupa la plaza en cuestión. Ello es así, porque al quedar demostrado que el cambio de adscripción del actor fue indebido, el*

demandado se encuentra obligado a restituirlo en el cargo y adscripción que venía ocupando hasta antes de que le fueran afectados sus derechos laborales, para lo cual, si derivado de su actuar indebido, realizó diversos movimientos de personal, deberá tomar las medidas conducentes para enmendar su actuación, como podría ser regresar a la tercera interesada a su adscripción original, o bien, reubicarla en una plaza correspondiente a su nivel, que se encuentra vacante.”

13. Que en el SEGUNDO Resolutivo de dicha sentencia se determinó lo siguiente:

“SEGUNDO. Se condena al Instituto demandado, a la readscripción del demandante Leopoldo Rodríguez Aranda en la 10 Junta Distrital Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Distrito Federal, con el cargo de Vocal Secretario,[...]”

14. Que en cumplimiento a la sentencia, emitida el 21 de septiembre de 2007 por el Tribunal, en el expediente SUP-JLI-32/2007, procede revocar el cambio de adscripción del C. Leopoldo Rodríguez Aranda como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al 05 Distrito en el estado de Hidalgo. En consecuencia, se readscribe en la Junta Ejecutiva correspondiente al 10 Distrito en el Distrito Federal, con el mismo cargo.
15. En consecuencia de lo anterior, procede readscribir a la C. María del Refugio Monreal Ávila, quien se desempeña actualmente como Vocal Secretaria del 10 Distrito en el Distrito Federal a la Junta Distrital 18 en el Distrito Federal en el mismo cargo, cuyo cargo se encuentra actualmente vacante, con base en el Dictamen que se acompaña al presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del Estatuto.

En virtud de los considerandos anteriores, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89, numeral 1; incisos i), j) y k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 5; 9; 51 y 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, y en acatamiento al Resolutivo Segundo de la sentencia emitida en el expediente SUP-JLI-32/2007 del

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero. Se revoca el Acuerdo emitido por la Junta General Ejecutiva, número JGE204/2007, de fecha 22 de mayo de 2007, en lo conducente a los cambios de adscripción del C. Leopoldo Rodríguez Aranda y María del Refugio Monreal Ávila.

Segundo. Se readscribe al C. Leopoldo Rodríguez Aranda a la Junta Ejecutiva correspondiente al 10 Distrito en el Distrito Federal, con el cargo de Vocal Secretario.

Tercero. Se autoriza el cambio de adscripción de la C. María del Refugio Monreal Ávila, a la Junta Distrital 18 en el Distrito Federal, con el cargo de Vocal Secretario, así como el Dictamen correspondiente, el cual forma parte integrante del presente acuerdo.

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Federal Electoral a notificar a los funcionarios involucrados para que a partir del 10 de octubre de 2007 asuma las funciones inherentes al cargo.

Quinto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a expedir los oficios de adscripción de los citados funcionarios, en los términos de las disposiciones aplicables, así como girar las instrucciones conducentes a las áreas competentes para la realización de las acciones de orden administrativo que resulten necesarias.

Sexto. En su oportunidad notifíquese al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación el cumplimiento de la sentencia de mérito.

Séptimo. El presente Acuerdo deberá publicarse en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

Dictamen de cambio de adscripción de un miembro del Servicio Profesional Electoral

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta	Dictamen
1	Monreal Ávila, María del Refugio.	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal con cabecera en Ciudad de México (Miguel Hidalgo).	Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal con cabecera en Ciudad de México (Izapaalapa).	<p>De conformidad con el artículo 171, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 14, fracción III; 15 fracción I; 51 y 53 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Federal Electoral, la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral (DESPE) emite el siguiente dictamen de la solicitud de cambio de adscripción de María del Refugio Monreal Ávila, presentada mediante el oficio número 10/JEDEDF/VS/0586/07 de fecha 25 de septiembre de 2007:</p> <p>IDONEIDAD</p> <p>A- La DESPE considera a María del Refugio Monreal Ávila como funcionaria idónea para ocupar el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el estado Distrito Federal con cabecera en Izapaalapa, por las siguientes razones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ingresó al Servicio Profesional Electoral (Servicio) el 1 de junio de 1993, por lo que posee una antigüedad como miembro del Servicio de 14 años 4 meses, en los cuales se ha desempeñado como Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, en las Juntas Ejecutivas correspondientes a los Distritos V en el estado de Zacatecas, XXIII en el Distrito Federal, 23 en el Distrito Federal y 05 en el estado de Oaxaca. Asimismo, se desempeñó como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 03 en el estado de Chiapas, y una ocupación temporal como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 23 en el Distrito Federal. Su última adscripción le fue autorizada en el cargo de Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal, el cual lo ocupa desde el 1 de julio de 2007. - El funcionario es miembro del Servicio Profesional Electoral titular, rango I. Obtuvo la titularidad el 30 de septiembre de 1998. - De acuerdo con la Cédula Específica de Identificación de Puesto del Catálogo General de Cargos y Puestos, el cargo de Vocal Secretario tiene las siguientes funciones: <ul style="list-style-type: none"> Actividades genéricas Auxilia al Vocal Ejecutivo Distrital en las tareas de orden administrativo, jurídico técnico. Actividades específicas <ul style="list-style-type: none"> • Atiende y resuelve las consultas jurídicas sobre la aplicación del COFIPE, en el ámbito de la Junta, con base en los criterios de interpretación que se emitan y con la asesoría que proporcione la Dirección Jurídica del Instituto. • Recibe y verifica que los recursos que deba resolver la Junta cumplan con los requisitos de ley y en su caso, requerir por estrados al promovente para su cumplimiento en los plazos que señale la misma. • Coadyuva con la representación legal de la Junta, para la realización de diversos actos jurídicos, tales como convenios, contratos, adquisiciones, permisos, etc., con base en los lineamientos que

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta	Dictamen
				<p>se emitan y con la asesoría de la Dirección Jurídica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Da cumplimiento a las disposiciones en vigor, a las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestales, así como a las políticas y procedimientos que dictan las autoridades competentes y la Dirección Ejecutiva de Administración. • Realiza las demás que le confieran el COFIPE y las autoridades electorales superiores. <p>- Cabe señalar que esta funcionaria ha desempeñado las funciones de Vocal Secretario por un plazo de 2 años 3 meses, en dos adscripciones distintas, y que en su nueva adscripción desempeñaría las mismas funciones, por lo que se considera que la funcionaria cumple el criterio de idoneidad para desempeñar el cargo propuesto.</p> <p>EVALUACIONES GLOBALES</p> <p>B.- El promedio de los resultados de las evaluaciones del desempeño anual es de 9.418; y el promedio de resultados del Programa de Formación y Desarrollo Profesional es de 8.05.</p> <p>INTEGRACIÓN DE LAS JUNTAS EJECUTIVAS INVOLUCRADAS</p> <p>C.- La Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 10 en el Distrito Federal con cabecera en Miguel Hidalgo, a la que está adscrita María del Refugio Montreal Avila, actualmente tiene ocupados todos los cargos pertenecientes al Servicio, excepto el cargo de Vocal Ejecutivo. A su vez, la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal con cabecera en Iztapalapa, a la que se pretende readscribir a María del Refugio Montreal Avila, tiene vacantes los cargos de Vocal Secretario y de Vocal del Registro Federal de Electores; el primero de ellos ocuparía dicha funcionaria.</p> <p>COMUNICACIÓN A AUTORIDADES Y ÓRGANOS COLEGIADOS DEL INSTITUTO</p> <p>D.- El 24 de septiembre de 2007, la DESPE informó a los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de Organización Electoral, y del Registro Federal de Electores, de la Secretaría Ejecutiva, así como a la Comisión del Servicio Profesional Electoral, por medio de su Presidencia, sobre este cambio de adscripción.</p> <p>PROPUESTA</p> <p>E.- La DESPE propone el cambio de adscripción de María del Refugio Montreal Avila como Vocal Secretario en la Junta Ejecutiva correspondiente al Distrito 18 en el Distrito Federal con cabecera en la Ciudad de México (Iztapalapa), en razón de que dicha propuesta cumple las disposiciones aplicables y a que dicha funcionaria es miembro titular del Servicio, frente a José Alfonso Gustavo Calzadilla Reyes, (quien también solicita esta plaza, pero no cuenta con la titularidad), de acuerdo con el recuadro siguiente:</p>

Núm.	Nombre	Adscripción actual	Adscripción propuesta	Dictamen															
				<p style="text-align: center;">Recuadro de resultados de desempate</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Lugar</th> <th>Nombre</th> <th>Titularidad</th> <th>Rango</th> <th>Evaluaciones Globales/2004-2005</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>Monreal Avila Maria del Refugio</td> <td>SI</td> <td>I</td> <td>9.161</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>Caizadilla Reyes Jose Alfonso Gustavo</td> <td>NO</td> <td>I</td> <td>8.703</td> </tr> </tbody> </table>	Lugar	Nombre	Titularidad	Rango	Evaluaciones Globales/2004-2005	1	Monreal Avila Maria del Refugio	SI	I	9.161	2	Caizadilla Reyes Jose Alfonso Gustavo	NO	I	8.703
Lugar	Nombre	Titularidad	Rango	Evaluaciones Globales/2004-2005															
1	Monreal Avila Maria del Refugio	SI	I	9.161															
2	Caizadilla Reyes Jose Alfonso Gustavo	NO	I	8.703															

